



ESCRITURA:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: ING. LEONRADO POLO ELJURI Y SEÑORA

A FAVOR DE: SEBASTIAN POLO TORRES

CUANTIA: U.S.D. \$ 4.849.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de agosto de dos mil diez, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de este instrumento por una parte y en calidad de cedentes el señor Ingeniero **LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI**, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge **EMMA LÍA VEGA** conforme consta del documento que se adjunta, y en calidad de cesionario el señor **SEBASTIÁN POLO TORRES** los cedentes y cesionarios son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene Transferencia de

Participaciones de la Compañía FIBROLUZ CIA. LTDA., misma que es otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**-
COMPARECIENTE.-Comparecen al otorgamiento de este instrumento por una parte y en calidad de cedentes el señor Ingeniero LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge EMMA LIA VEGA conforme consta del documento que se adjunta, y en calidad de cesionario el señor Sebastián Polo Torres los cedentes y cesionarios son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.**- ANTECEDENTES.- a) FIBROLUZ CIA. LTDA, fue constituida por escritura publica otorgada ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, el trece de enero del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, con el numero y se anoto en el repertorio con el Número seiscientos treinta y tres. Compañía que se constituyó con todas las formalidades legales. El capital actual de la Compañía es de Cincuenta y seis mil setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 56.702,00), que se encuentra íntegramente suscrito pagado, y representado por cincuenta y seis mil setecientas dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía, celebrada el día dos de agosto de dos mil diez, autorizó y aceptó por unanimidad la transferencia de

12

participaciones con valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América de la manera que se detalla a continuación: el señor Leonardo Polo Eljuri y su cónyuge señora Emma Lía Vega trasfieren: cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve participaciones a favor de Sebastián Polo Torres. **TERCERA: TRASFERENCIA:** Con los antecedentes expuestos, los otorgantes Leonardo Polo Eljuri y su cónyuge transfieren el total de sus participaciones que poseen en la Compañía **FIBROLUZ CIA. LTDA.**, transferencia que se efectúa en la forma que se deja indicada en la cláusula anterior y que incluye todos los derechos, que la calidad de socios les otorga a los vendedores. **CUARTA: PRECIO:** El precio por el cual se transfieren las participaciones a favor de los compradores es de cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptan el presente contrato por ser otorgado a su favor. **SEXTA: CUANTIA:** La cuantía es de cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy atentamente, **Doctor Marco Andrés Ávila Rodas, abogado matrícula dos mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas la estipulaciones constante

en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.

Ing. LEONARDO POLO ELJURI ✓
010033054)

SEBASTIÁN POLO TORRES
0101902104

J. Agustín Sánchez

ESCRITURA PÚBLICA DE: *Moscoso Jaramillo*



PODER GENERAL

Número 2470

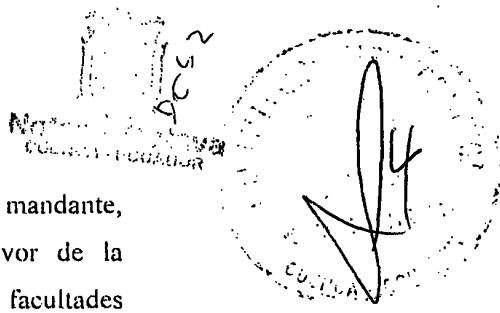
CUANTIA: INDETERMINADA

2.

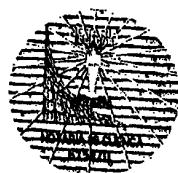
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **ocho de junio del año dos mil diez**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón; comparece en forma libre y voluntaria, la señora **ENMA LIA MARIA VEGA ARRIAGA**; quien para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número 010033055-4; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliada en el Cantón Cuenca; y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, generalísimo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Acude al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora

ENMA LIA MARIA VEGA ARRIAGA. SEGUNDA:

PODER GENERAL.- Mediante este instrumento, la compareciente, libre y voluntariamente, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su cónyuge el señor **LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI**, para que en su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica de la mandante; en consecuencia, el mandatario podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o prender, los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio de la mandante, podrá el mandatario a nombre de la mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlas en toda la extensión de la palabra; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes Ecuatorianas; para que adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá así mismo el mandatario a nombre de la mandante, rescindir cualquier clase de contratos, exigir su cumplimiento, recibir el pago; y en general recibir a nombre de la mandante todos los dineros que por cualquier concepto se le adeuden. Se faculta así mismo al mandatario,



para que en nombre y representación de la mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor de la mandante. Se le confiere además al mandatario las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar este poder en favor de cualquier Abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente para fines de procuración judicial. Queda entendido que se confiere al mandatario las más amplias facultades para que represente a la mandante, sin que pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder, por no constar cláusula expresa para los fines del mandato que contiene este instrumento. **TERCERA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario, agregar a la presente, las demás formalidades de rigor, que miren a la plena validez de éste instrumento. Atentamente, f) Illegible. Doctor Luis Felipe Moscoso G.. Abogado. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura pública a la otorgante, por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

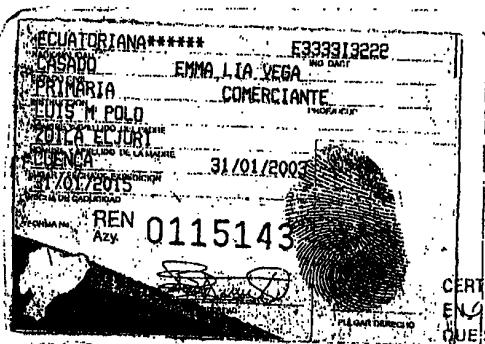
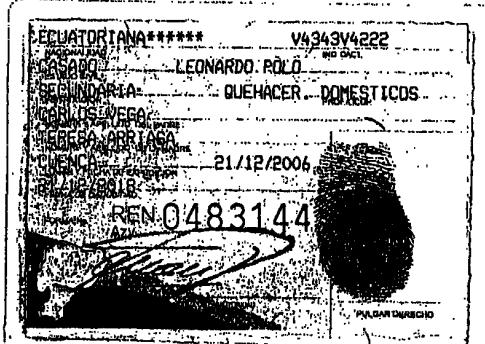
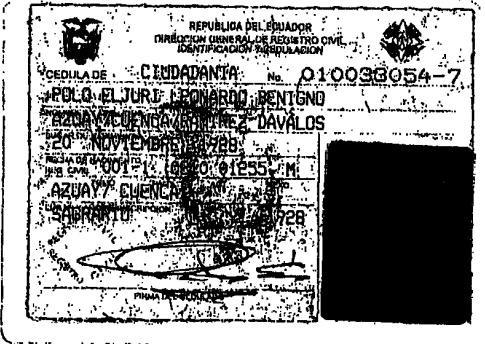
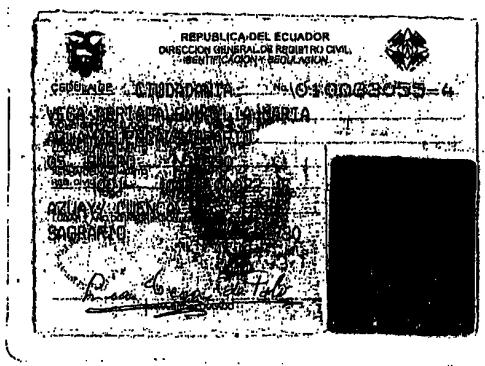


Ricardo de Tola
010033055-4

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y
SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU
CELEBRACION.

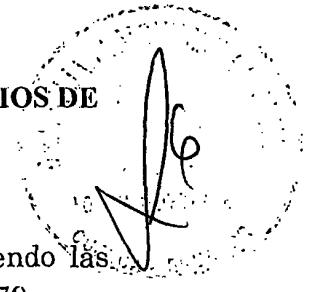
Dr. Homero Mariano Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaría Octava
del Cantón Cuenca



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN UN SOLO LADO ES IGUAL AL ORIGINAL.
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA, 18 JUN 2010
DE 2010 DEL 2010



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA FIBROLUZ CIA. LTDA "**

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy 02 de agosto de 2010, siendo las 17h00, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Solano 10-79 y con la asistencia de los socios los señores: Ingeniero José Leonardo Polo Torres, Leonardo Benigno Polo Eljuri, Sebastián Polo Torres, Lorena Polo Torres y el señor Leonardo Polo Vega por sus propios derechos y en calidad de mandatario de Rosanna Polo Torres conforme consta en el documento adjunto que servirá como documento habilitante, los mismos que representan el ciento por ciento del capital social de la Empresa se instala la Junta General Extraordinaria de Socios, preside la Junta el presidente de Socios de Fibroluz Cia. Ltda., la señora María Cristina Andrade Burbano y se designa como secretario ad-hoc al Dr. Marco Andrés Ávila Rodas a fin de tratar el siguiente orden del día:

-Autorización de Transferencia de Participaciones

Los socios José Leonardo Polo Torres, Leonardo Benigno Polo Eljuri, Sebastián Polo Torres, Lorena Polo Torres, Rosanna Polo Polo Torres y Leonardo Polo Vega resuelven autorizar la trasferencia de participaciones de la siguiente manera:

El señor LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI transfiere el total de sus participaciones: cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (4,849) participaciones a favor del señor Sebastián Polo Torres.

El precio por la transferencia, es el de su valor nominal, es decir que cada participación se transfiere actualmente por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América.

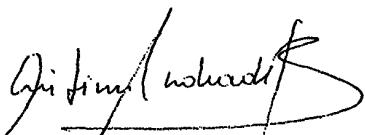
La junta aprueba además el cuadro que servirá de documento habilitante de la escritura de transferencia de participaciones que se efectúe en la Notaría, quedando el cuadro de integración de capital de la compañía conformado de la siguiente manera.

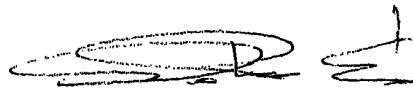
El cuadro de integración queda aprobado por la junta de la siguiente manera:

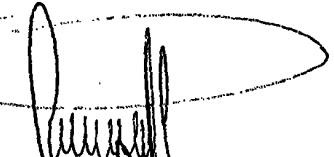
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE FIBROLUZ CIA. LTDA.

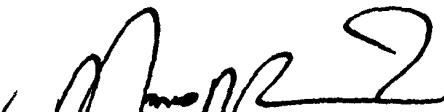
Socios	Capital Actual	Trasferencia	Nuevo Capital Total
Jose Leonardo Polo Torres	51.853,00	20.100,00	31.753,00
Leonardo Polo Eljuri	4.849,00	4.849,00	0,00
Sebastián Polo Torres	6.066,00		10.915,00
Rosana Polo Torres	4.678,00		4.678,00
Lorena Polo Torres	4.678,00		4.678,00
Leonardo Polo Vega	4.678,00		4.678,00
TOTAL	56.702,00		56.702,00

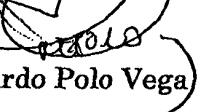
Conocidos todos los puntos, la junta se declara en receso a las 17h30 a fin redactar la correspondiente acta. Siendo las 17h45 se reanuda la junta, se da lectura del acta y toda vez que no existen más temas que tratar se da por terminada la junta sin objeción alguna.

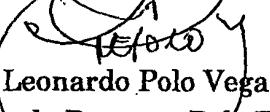

María Cristina Andrade Burbano
 Presidente de Fibroluz Cia. Ltda.


Sr. Leonardo Polo Eljuri
 Socio


Ing. José Leonardo Polo Torres
 Socio.


Dr. Marco Andrés Ávila Rodas
 Secretario Ad-hoc

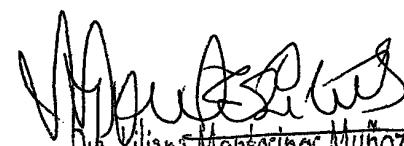

Sebastián Polo Torres

Leonardo Polo Vega


Lorena Polo Torres

Leonardo Polo Vega
 Apoderado de Rosanna Polo Torres

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **LEONARDO POLO, SEBASTIAN POLO**, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Dr. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

✓ La presente escritura de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de constitución de la Fibroluz Cia. Ltda.
DOY FE. Cuenca, a veinte y cuatro de agosto de dos mil diez.


Dr. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

Ro-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **FIBROLUZ CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 22 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de enero del dos mil seis. **CUENCA, UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

Dra. Doris Cabrera Rojas
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO: ECUATORIANA*****	Nº DACT.: E233313222
NOMBRE Y APELLIDO: CASADO, EMMA LIA VEGA	PROFESION: COMERCIANTE
EDAD: 26	FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2003
INSTITUCION: LUIS M. POLO	FECHA DE CADUCIDAD:
Nombre y apellido del Padre: ZULIA ELJURI	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZUAY/CUENCA/2015
Nombre y apellido de la Madre: CUENCA	FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA NO.: REN	FECHA DE CADUCIDAD:
AZY: 0115143	



HOLGAR DERECHO:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO: ECUATORIANA*****	Nº DACT.: E234313222
NOMBRE Y APELLIDO: SOTERO, MARTA LEONARDO POLO	PROFESION: ING. AGRONOMO
EDAD: 29	FECHA DE EXPEDICION: 19/12/2003
INSTITUCION: LAURA SEGLIA TORRES	FECHA DE CADUCIDAD:
Nombre y apellido del Padre: CUENCA	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZUAY/CUENCA/2015
Nombre y apellido de la Madre: CUENCA	FECHA DE CADUCIDAD:
FORMA NO.: REN	FECHA DE CADUCIDAD:
AZY: 0243403	



HOLGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA	No. 010033054
NOMBRE: POLO ELJURI, LEONARDO BENIGNO	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 20 NOVIEMBRE 1928	ESTADO: AZUAY
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA	PROVINCIA: AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO: 001-1-1000 01255	MUNICIPIO: SAGRARIO
FECHA DE EXPEDICION: 19/12/2003	FECHA DE CADUCIDAD: 19/12/2023
FIRMA DEL CEDULADO:	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA	No. 010033104
NOMBRE: POLO TORRES, MARIA SIBELIAN	SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 09 JULIO 1944	ESTADO: AZUAY
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA	PROVINCIA: AZUAY
FECHA DE EXPEDICION: 08/08/2003	MUNICIPIO: SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO:	



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.762

PARA: René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

FECHA: CUENCA, 9 de Septiembre de 2010

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca el 24 de Agosto de 2010, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**FIBROLUZ CIA. LTDA.**", efectuada por LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI a favor de SEBASTIAN POLO TORRES, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del "Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,
Maria A. Regalado
Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURIDICO

TRAMITE : 5.213

Dra. Dña. A. Regalado
Leyó
08/09/10

Cuenca 03 de septiembre de 2010

Señor

Economista

René Bueno Encalada

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar las escrituras de "Transferencia de Participaciones" de la compañía "FIFROLUZ CIA. LTDA.; misma que fuera realizada el día veinte y cuatro de agosto de 2010 registrando la siguiente trasferencia:

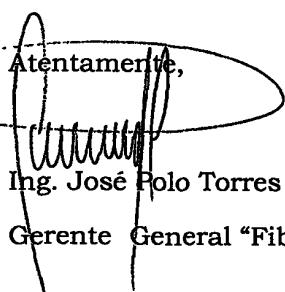
CEDELENTE

Leonardo Benigno Polo Eljuri
C.C. 010033054-7
Ecuatoriano
4.849 participaciones
valor de un dólar cada acción

CECIONARIO

Juan Sebastián Polo Torres
C.C. 010190210-4
Ecuatoriano
4.849 participaciones
valor de un dólar cada acción

Atentamente,


Ing. José Polo Torres
Gerente General "Fibroluz" Cia. Ltda.